

ACUERDO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES, DE TITULARES DE CENTROS Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA RIOJA, SOBRE MANTENIMIENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA



En Logroño, a 26 de junio de 2019, reunidos el Consejero de Educación, Formación y Empleo, los representantes de las organizaciones patronales y titulares de centros Educación y Gestión—La Rioja y CECE-La Rioja, y los representantes de las organizaciones sindicales FSIE La Rioja, FESP-UGT La Rioja y USO—La Rioja, todos ellos en el ámbito de sus competencias,

#### **EXPONEN**

PRIMERO. A 31 de diciembre de 2018 se extingue la vigencia de los acuerdos de empresa en materia de jubilación parcial firmados en marzo de 2013 por la mayoría de los centros educativos concertados de La Rioja. En consecuencia a partir de 2019 entran en vigor también para ellos los requisitos generales de acceso y condiciones de disfrute de la jubilación parcial anticipada, reguladas por el artículo 215 y disposición transitoria décima de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE 31/10/2015).

A consecuencia de lo anterior, desde el 1 de enero de 2019 el acceso de los trabajadores a la jubilación parcial se desincentiva por los sobrecostes de cotización a la Seguridad Social que lleva aparejado, porque aun reduciendo su jornada laboral a la mitad, quienes se jubilan parcialmente tendrán que cotizar progresivamente lo mismo que si estuvieran trabajando a jornada completa. Además el trabajador relevista, realizando la mitad de la jornada en sustitución de aquél, se verá obligado a cotizar como si estuviera trabajando al 65% de jornada.

SEGUNDO. Que la disposición adicional octava del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 17/08/2013), prevé que las organizaciones patronales y sindicales, por mayoría de su respectiva representatividad, alcancen acuerdos en las comunidades autónomas, entre otras materias, sobre medidas que favorezcan la jubilación parcial de los trabajadores.

TERCERO. En el seno de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja se firmó el pasado 16 de noviembre de 2018 un acuerdo que establece en su apartado 4.2 que se analizará y evaluará la posibilidad de adoptar otras medidas que redunden en la mejora de la calidad de la enseñanza educativa.

CUARTO. El Consejo Escolar del Estado en el Informe 2018 sobre el estado del sistema educativo, aprobado en la reunión de su Pleno del 27 de noviembre de 2018, recomienda que el Gobierno prorrogue la actual situación de la jubilación parcial y el contrato de relevo evitando la entrada en vigor de los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 5/2013 o, en su caso, considere al colectivo de trabajadores de la educación privada, concertada y atención a la discapacidad uno de los colectivos profesionales a los que se les debe aplicar la mejora del contrato de relevo (Capítulo F. Propuesta nº 17).

QUINTO. Por todo lo expuesto anteriormente y como es voluntad del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocer la labor del personal docente de la enseñanza concertada y tender a la homologación progresiva de sus condiciones retributivas y laborales con las que se disfrutan en la enseñanza pública como medida para promover la calidad del servicio educativo prestado al alumnado riojano.

### **ACUERDAN**

#### PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1. El objetivo del presente acuerdo es la mejora de la calidad del servicio educativo, mediante el compromiso de financiación de los gastos de nómina y seguridad social derivados del acceso a la jubilación parcial anticipada de los trabajadores de los centros educativos concertados de La Rioja que prestan sus servicios en niveles concertados, mediante la celebración simultánea de contratos de relevo.
- 2. Podrán beneficiarse de este acuerdo, los docentes de los niveles educativos objeto de concierto que perciben sus salarios en pago delegado y que accedan a la jubilación parcial anticipada a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

## SEGUNDO. REQUISITOS DE ACCESO Y DISFRUTE DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

- 1. Los requisitos de acceso y disfrute de la jubilación parcial anticipada serán los que en cada momento se determine en la normativa vigente en dicha materia y en materia de contrato de relevo. En todo caso, será imprescindible tener una antigüedad mínima de 6 años en nómina de pago delegado, contados desde el día en el que se acceda a la jubilación parcial.
- 2. La reducción de jornada del trabajador que se jubila parcialmente estará comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50% de su jornada habitual, celebrándose simultáneamente un contrato de relevo al menos por la jornada que aquél dejase vacante.

#### TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA JUBILACION PARCIAL

- 1. La fecha de acceso a la jubilación parcial será la acordada por el trabajador y el responsable de la titularidad del centro, si bien se procurará que dicha fecha coincida con aquella en la que el trabajador genere el derecho de acceso a la misma.
- 2. Para ello el trabajador comunicará a la empresa mediante el Anexo I y antes del 30 de junio previo al año en que genere dicho derecho de acceso, su intención de jubilarse parcialmente así como el porcentaje de jornada que pretende seguir realizando en el centro, de modo que con la antelación suficiente el responsable de su titularidad pueda seleccionar al relevista y adoptar la medidas organizativas oportunas, sobre todo en materia de horario y calendario laboral.
- 3. El centro comunicará a la Administración Educativa mediante el Anexo II y antes del 30 de septiembre de cada año, la relación de docentes en pago delegado que accederán a la jubilación parcial el año siguiente adjuntando copias de los Anexos I presentados por los trabajadores, con el objetivo de que realice las previsiones presupuestarias correspondientes.



- 4. Excepcionalmente, para el año 2019, en el plazo de los quince días siguientes a la firma de este acuerdo, los trabajadores comunicarán a los centros mediante el Anexo I su intención de acceder a la jubilación parcial y, mediante el Anexo II, en el plazo de los treinta días siguientes a la firma de este acuerdo, las empresas comunicarán a la Administración Educativa la relación de docentes en pago delegado que accederán en dicho año a la jubilación parcial, adjuntando asimismo copias de los Anexos I de solicitud.
- 5. El trabajador que se jubila parcial y anticipadamente al amparo de este acuerdo, se obliga a acceder a la jubilación ordinaria en la fecha en que cumpla la edad de acceso a la misma.

#### CUARTO, RESPONSABILIDADES EN MATERIA RETRIBUTIVA Y DE COTIZACIONES SOCIALES.

- 1. Las responsabilidades en materia retributiva y de cotizaciones a la Seguridad Social derivadas de este acuerdo serán asumidas-por la Administración Educativa.
- 2. En caso de trabajadores que impartan docencia en etapas o niveles educativos concertados por un porcentaje de su jornada y la completen en etapas o niveles no concertados o en tareas de administración y/o de servicios generales, la responsabilidad en materia retributiva y de cotizaciones sociales recaerá en la Administración Educativa solo en proporción al porcentaje de jornada que efectúe el trabajador en pago delegado.
- 3. No se admitirán solicitudes de trabajadores cuyo promedio de jornada en niveles concertados sea, a la fecha de acceso a la jubilación parcial, superior en un 20% al promedio de jornada en niveles concertados de los seis últimos cursos académicos.

De igual modo no se admitirán incrementos de jornada en pago delegado una vez se haya accedido a la jubilación parcial superiores a ese promedio.

4. Lo dispuesto en el párrafo segundo, punto 3, no será de aplicación a los trabajadores que accedan a la jubilación parcial a lo largo del año 2019.

#### OUINTO. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- 1. Se encomienda a la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja la interpretación de lo estipulado en el presente acuerdo.
- 2. Asimismo se encomienda a la Mesa Sectorial la evaluación de las medidas recogidas en el presente acuerdo y la propuesta de las adaptaciones que resulten eventualmente necesarias para resolver los problemas que pudieran surgir a la vista de su aplicación práctica.

#### SEXTO. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

- 1. Las medidas recogidas en el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo. La jubilación parcial quedará supeditada a que, a la fecha de acceso a la misma, se mantengan las condiciones exigidas por la normativa actualmente vigente, o dichas condiciones se cambiaran por otras más beneficiosas en términos de costes.
- 2. La vigencia de este acuerdo comprende los supuestos de acceso a la jubilación parcial que se produzcan en los años 2019, 2020 y 2021, así como los años posteriores hasta que los jubilados parciales accedan a la jubilación ordinaria.

A.

CUP (IR

3

3. Durante el año 2021 se estudiará la posibilidad de la aplicación de la jubilación parcial a las personas que generen el derecho al acceso a la misma a partir del 1 de enero de 2022.

Y para que así conste, en la fecha y lugar indicados, firman los ejemplares correspondientes,



Por la Consejeria de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja

Fdo.: **D. Alberto Galiana García** 

Por Educación y Gestión - La Rioja

Fdo.: D. Ramón María Iceta Olaizola

POR CECE - La Rioja

Fdo.: **D. Ramón Ruiz Lucendo** 

POR FSIE - La Rioja

Fdo.- **D. Gonzalo González Ortega** 

POR USO - La Rioja

Fdo.- D. Alejandro Manuel Vesga Fernández

POR FESP-UGT - La Rioja

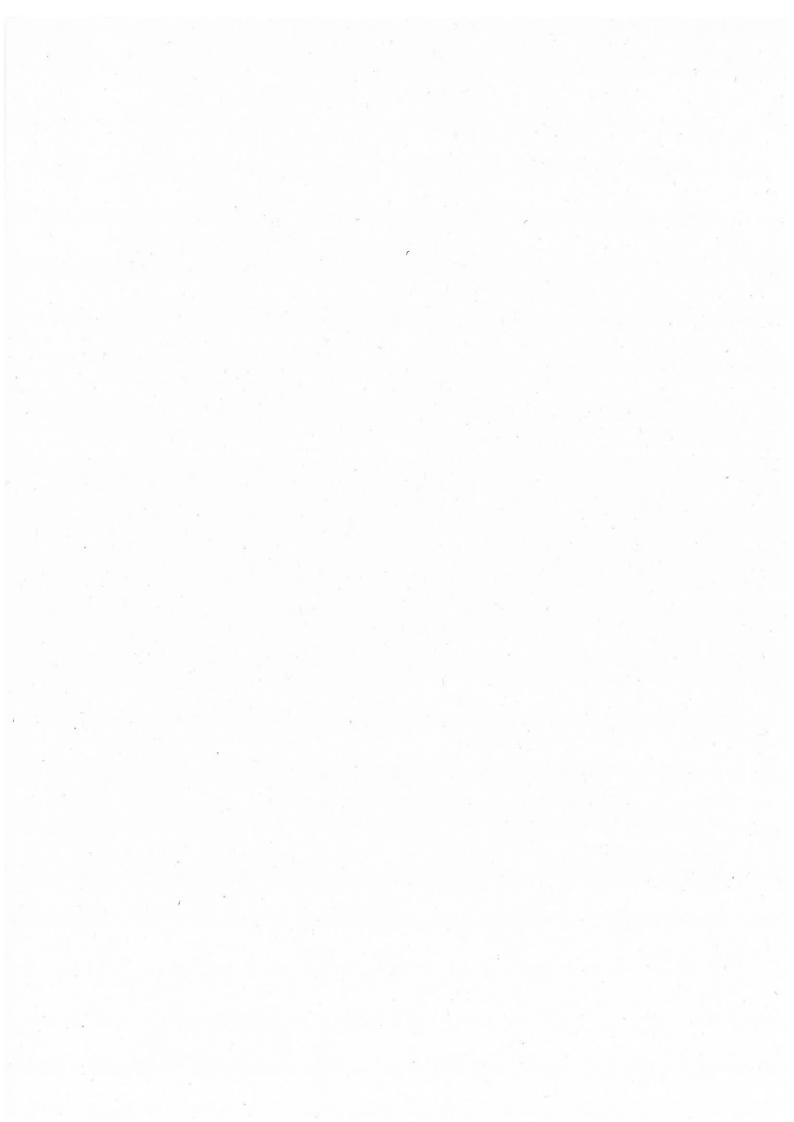
Fdo.- D.a María Elena Fragueiro Grande

# ANEXO I. SOLICITUD DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

APELLIDOS			NO	MBRE		
DOMICILIO				CALIDAD (CP)	,	
FECHA DE NACIMIENTO		DAIT		CALIDAD (CP)		
		DNI				
CATEGORÍA PROFESIONA FECHA	ANTIGÜEDAD	) EN T	1	Nº AFILIACIÓN SS		
ANTIGÜEDAD	PAGO DELEGA			Nº AÑOS COTIZADO	DS	
2. DATOS DEL CENTR	O EDUCATIVO	1				
NIF			CCC			
NOMBRE						
TITULAR						
DOMICILIO				LOCALIDAD (CP)		-
2 3.1.32.23				LOGALIDAD (CF)		
<b>5. SOLO PARA TRABA</b> a) Promedio de horas la curso en el que se prese	ectivas de los últimos					
horas	ectivas totales (concert	tadas y	no concert			os (incluyendo
horas	ectivas totales (concert	tadas y	no concert			os (incluyendo
b) Promedio de horas le horas  En,	ectivas totales (concert	tadas y	no concert		os seis cu	os (incluyendo rsos escolares
horas  En,  El trabajador entiende que cumplan todos los requisit titulares de centros y sin	ectivas totales (concert a de esta solicitud está condi os exigidos por el Acuer dicales más representa	de 20	no concerd	cadas) de los último	os seis cui	es (incluyendo rsos escolares El solicitan bilación parcial, nes patronales,
horas  En,  El trabajador entiende que cumplan todos los requisit titulares de centros y sin mantenimiento de la jubilac	ectivas totales (concert a de esta solicitud está condi os exigidos por el Acuer dicales más representa ción parcial anticipada.	de 20 icionada a rdo del G tivas en	Fdo.:	fecha de acceso efect La Rioja y de las or de la enseñanza co	ivo a la jul ganizacion ncertada c	El solicitan bilación parcial, nes patronales, de la rioja, sob
horas  En,  El trabajador entiende que cumplan todos los requisititulares de centros y sin mantenimiento de la jubilaco D/Da	esta solicitud está condios exigidos por el Acuerdicales más representación parcial anticipada.  los datos que	icionada ardo del Gitivas en figurar	Fdo.:	fecha de acceso efect La Rioja y de las or de la enseñanza co de la presente soli	ivo a la jul ganizacion ncertada c pirector/a citud de	El solicitan bilación parcial, nes patronales, de la rioja, sob del centre el profesor/a
El trabajador entiende que cumplan todos los requisit titulares de centros y sin mantenimiento de la jubilac D/Da	esta solicitud está condios exigidos por el Acuerdicales más representación parcial anticipada.  los datos que	icionada a rdo del G tivas en figurar	Fdo.: Fdo.: a que, a la sobierno de el sector n en la , en conse	fecha de acceso efecto La Rioja y de las orde la enseñanza concernada de la presente soli como de como	ivo a la jul ganizacion ncertada c pirector/a citud de	El solicitan bilación parcial, nes patronales, de la rioja, sob del centre el profesor/a
El trabajador entiende que cumplan todos los requisititulares de centros y sinmantenimiento de la jubilac D/Da	esta solicitud está condios exigidos por el Acuerdicales más representación parcial anticipada.  los datos que e personal de este Clas condiciones y fech	icionada a rdo del G tivas en figurar	Fdo.: Fdo.: a que, a la sobierno de el sector n en la , en conse	fecha de acceso efecto La Rioja y de las orde la enseñanza concernada de la presente soli como de como	ivo a la jul ganizacion ncertada c pirector/a citud de	El solicitar bilación parcial, nes patronales, de la rioja, sot del centron con los que el profesor/en

El/la director/a





# ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA

	APELLIDOS Y NOMBRE		FECHA		JORNAD
	SOLICITANTE (1)	NACIM	IENTO	ACCESO	REDUCII (HORAS /
				V	(11111117
1					
	31	6			
		1 1 2			
					,
			* 4		
				<b>*</b>	
					<u> </u>
				, 1	
	por orden de acceso a la jubilación parcia	al.		- 1.	
En	por orden de acceso a la jubilación parcia	al.			
		al.			
En	de	al.		E	I/la directo
En	de	al. de 20		E	il/la directo
En	de	al. de 20		E	il/la directo
En	de	al. de 20		E	il/la directo
EnSello	de	al. de 20		E	il/la directo

#

